

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

ANUNCIOS

La Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 5 de agosto corriente, acordó:

«Autorizar, dentro del vigente Presupuesto de Gastos, un suplemento de crédito por 15.000 pesetas al concepto número 207, «Gastos generales de Escuelas y Talleres», del Colegio Provincial de San Fernando, para cubrir los gastos previsibles con cargo a dicho concepto hasta finalizar el corriente ejercicio, cantidad que habrá de ser obtenida del disponible que presenta el concepto número 202, correspondiente al presupuesto parcial de dicho Establecimiento; debiendo ser observadas en la tramitación de la presente transferencia de crédito las formalidades que determinan los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades determinadas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Madrid, 7 de agosto de 1950.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—8.984)

La Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 5 de agosto corriente, acordó:

«Aprobar, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos, en razón a la urgente necesidad de reforzar las consignaciones del Parque Móvil Provincial, un suplemento de crédito por 100.000 pesetas al concepto número 69, «Para renovación de material, reparaciones, etc.», cantidad que será obtenida mediante detracción, por igual cuantía, del concepto número 284 del capítulo XI, artículo 1.º del vigente Presupuesto; debiendo ser observadas en la tramitación de esta transferencia de crédito las formalidades que determinan los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades determinadas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

diente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades determinadas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Madrid, 7 de agosto de 1950.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—8.985)

La Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 5 de agosto corriente, acordó:

«Autorizar, dentro del vigente Presupuesto de Gastos, un suplemento de crédito por 40.000 pesetas para reforzar la dotación del concepto número 154, «Para atender a las necesidades de material de los Servicios Médicos», cantidad que habrá de ser obtenida del existente al día de la fecha en el concepto número 99, expresamente habilitado, «Para adición o mejora de consignaciones referentes a Servicios de la Beneficencia Provincial», en aplicación de ingresos por participación de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas; debiendo ser observadas en la tramitación de la presente transferencia de crédito las formalidades previstas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades determinadas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Madrid, 7 de agosto de 1950.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—8.986)

La Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 5 de agosto corriente, acordó:

«Autorizar, dentro del vigente Presupuesto de Gastos, un suplemento de crédito por 100.000 pesetas para reforzar, según lo interesado por el Ilmo. señor Diputado Visitador de los Servicios Sanitarios provinciales, la dotación del concepto número 74 del capítulo VII, artículo único, «Salubridad e Higiene», para cooperar en las obras de abastecimiento

de aguas, alcantarillado, etc., que se verifiquen por los Ayuntamientos de la provincia, cantidad que habrá de ser obtenida mediante extracción, por igual importe, del disponible que presenta el concepto número 152, «Gastos de alimentación del Hospital Provincial»; debiendo ser observadas en la tramitación de la presente transferencia de crédito las formalidades que determinan los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades determinadas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Madrid, 7 de agosto de 1950.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—8.987)

La Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 5 de agosto corriente, acordó:

«Autorizar, dentro del vigente Presupuesto de Gastos, y con vista de propuesta que se formula por la Intervención de Fondos, en relación con las atenciones previsibles hasta el final del ejercicio, un suplemento de crédito por 40.000 pesetas para incrementar la dotación del concepto número 8, aplicable a gastos de «Representación Provincial», cantidad que será extraída del disponible existente en la partida número 341 del capítulo XV, «Crédito Provincial»; debiendo ser observadas en la tramitación de la presente transferencia de crédito las formalidades que determinan los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades determinadas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Madrid, 7 de agosto de 1950.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—8.988)

La Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 5 de agosto corriente, acordó:

«Autorizar, dentro del vigente Presupuesto de Gastos, un suplemento de crédito por 75.000 pesetas al concepto número 174, «Gastos indeterminados», del Hospital Provincial, cantidad que será obtenida mediante detracción, por igual cuantía, del concepto número 99, capítulo VIII, artículo 1.º del vigente Presupuesto, «Para adición o mejora de consignaciones referentes a servicios de la Beneficencia Provincial»; debiendo ser observadas en la tramitación de la presente transferencia de crédito las formalidades que determinan los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades determinadas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Madrid, 7 de agosto de 1950.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—8.990)

La Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 5 de agosto corriente, acordó:

«Autorizar, dentro del vigente Presupuesto de Gastos, un suplemento de crédito por 3.000 pesetas al concepto número 246, «Para obras de construcción y reparación de la finca «Villa Castora», perteneciente al Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes», cantidad que habrá de ser obtenida mediante detracción, por igual cuantía, del disponible que presenta el concepto número 241 del capítulo VIII, artículo 1.º del mismo Presupuesto; debiendo ser observadas en la tramitación de la presente transferencia de crédito las formalidades que determinan los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades determinadas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Madrid, 7 de agosto de 1950.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—8.991)

La Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 5 de agosto corriente, acordó:

«Autorizar, dentro del vigente Presupuesto de Gastos, un suplemento de crédito por 350.000 pesetas para reforzar la consignación del concepto núm. 268 del capítulo IX, «Asistencia Social», con el fin de satisfacer el aumento de cargas sociales, cantidad que habrá de ser obtenida mediante transferencia de crédito por igual cuantía del concepto núm. 99, que «Para adición o mejora de consignaciones referentes a Servicios de la Beneficencia Provincial», figura en el capítulo VIII, artículo 1.º, «Atenciones generales de la Beneficencia Provincial»; debiendo ser observadas en la tramitación de la presente transferencia de crédito las formalidades previstas por los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1950, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento, previniéndose que el expediente de referencia se halla expuesto en esta Secretaría, Sección de Hacienda, a efectos de posibles reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de las formalidades determinadas en los artículos 236 y 237 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Madrid, 7 de agosto de 1950.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—8.992)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, por su decreto de 5 de agosto de 1950, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de acondicionamiento, ensanche y riego asfáltico del kilómetro 8,5874 al 9 del camino vecinal de Fuencarral a El Pardo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 229.381,62 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 25 del actual, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 4.587,63 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, o formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se

efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 8 de agosto de 1950.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—15.911)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

ANUNCIANDO SUBASTA DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL TERCER PROYECTO REFORMADO GENERAL Y DE TERMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TROZO PRIMERO DEL FERROCARRIL DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS Y VALLE DEL TIÉTAR

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 7 de junio de 1950, esta Dirección General ha señalado el día 30 de agosto, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en el tercer proyecto reformado general y de terminación de la infraestructura del trozo primero del ferrocarril a San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar, cuyo presupuesto de contrata reducido es de pesetas 11.635.689,82, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 8 de mayo de 1950.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 138.178,45 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones, o en metálico. Si se constituyesen en títulos de la Deuda Pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del Seguro de Vejez y Contribución industrial, o declaración jurada de no figurar matriculado como contratista anteriormente. Cuando se trate de personas jurídicas, habrá de justificarse su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales decretos de

12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas y en la 1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, Sagasta, número 30, Madrid, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 de agosto de 1950.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,70 pesetas), ajustándose al modelo adjunto.

Madrid, 8 de agosto de 1950.—El Director general (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm. ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del tercer proyecto reformado general y de terminación de la infraestructura del trozo primero del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar, provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1 de julio de 1911 y las del pliego general de contratación de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras comprendidas en el tercer proyecto reformado general y de terminación de la infraestructura del trozo primero del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar.

1.ª En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de junio de 1950, esta Dirección General ha señalado el día 30 de agosto de 1950, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del tercer proyecto reformado general y de terminación de la infraestructura del trozo primero del ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 11.635.689,82 pesetas, descompuesto así:

- Art. 1.º, Explanación, 2.795.577,64 pesetas.
- Art. 2.º, Obras de fábrica, pesetas 5.121.195,91.
- Art. 3.º, Edificios, 508.683,40 pesetas.
- Art. 4.º, Túneles, 1.190.705,10 pesetas.
- Art. 5.º, Obras accesorias, pesetas 491.829,10.
- Art. 6.º, Conservación, 10.000 pesetas.

Suma: 10.117.991,15 pesetas.
15 por 100 de contrata, 1.517.698,67 pesetas.

Total presupuesto de contrata: pesetas 11.635.689,82.

Y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 8 de mayo de 1950.

2.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

3.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario oficial que se designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia donde radique la obra. La copia legalizada de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

4.ª Son de cuenta del rematante, no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga, como utilidades, industrial, impuestos de pagos al Estado, etc.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma, si hubiere lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los mismos y las pólizas en la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la tercera condición, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad del Estado.

6.ª La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del Pliego general de condiciones y Reales órdenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta (30) días naturales, a contar desde la fecha de adjudicación definitiva de las obras, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de replanteo definitivo de las mismas, que, a su vez, deberá redactarse dentro del plazo de que antes se hace mención, a no mediar causa que lo justifique y expresamente se autorice su demora.

8.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación, serán de cuenta del contratista, aplicándose los Decretos de 9 de marzo de 1940 y 21 de noviembre de 1947 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

9.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

10. El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor suma que la consignada en la anualidad correspondiente, con deducción de la parte proporcional en rela-

ción con la baja que se obtenga en la subasta; por tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo de las fechas de las certificaciones como base para el cómputo de tiempo de demora en el pago, sino de la época en que éste deba ser satisfecho.

11. Regirán para este contrato las Leyes de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la Industria Nacional, en lo que no se oponga al artículo 10 de la de 24 de noviembre de 1939; el Reglamento de 26 de julio de 1917; Ley de 11 de abril de 1939 y la de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre del mismo año, que acaba de citarse. (Se dan por insertos y transcritos los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento aludido). Son aplicables también los textos refundidos de los libros primero y segundo de la ley de Contrato de Trabajo, aprobados por Decretos de 28 de enero de 1944 y 31 de marzo siguiente, y el contratista cumplirá las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Seguro de vejez, Subsidio familiar y demás de carácter social en vigor.

12. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidad en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de estos, el contrato de trabajo a que se refiere la ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de enero de 1944, en el cual, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Dicho contrato será expedido por triplicado, con un anexo en que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizada con las firmas del concesionario o contratista y por el trabajador a que se refiera, y si éste no supiese firmar, con su huella dactilar. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original del contrato.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla con las condiciones señaladas en la ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de enero de 1944, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

13. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

14. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

15. El adjudicatario, en caso de incumplimiento, contrae las obligaciones definidas en el artículo 51 de la Ley de 1.º de julio de 1911.

16. Establecido por Orden ministerial de 30 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1950, número 216) que en estas obras se con-

sideren como índices base los vigentes hasta 21 de abril de 1950 para los elementos que hayan sufrido o sufran variación desde esa fecha, queda invalidado a este respecto y a los efectos que procedan el último párrafo del artículo 68 del Pliego de condiciones facultativas del proyecto.

17. Serán de aplicación a esta subasta, con la excepción señalada en la cláusula anterior, los preceptos de la citada Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno para la suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

18. Para los aumentos o disminuciones de obra que estén originados por la sustitución del hormigón en masa de las obras de fábrica por mampostería, por el empleo de inyecciones en los muros existentes y por la reducción de las unidades de hormigón armado, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del pliego de condiciones generales.

19. Tampoco serán de aplicación dichos artículos para las obras figuradas en el proyecto y que la Administración haya segregado de la Contrata en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Pliego de condiciones generales y apartado 20 de la Orden ministerial de 7 de junio de 1950, si la propia Administración decide agregarlos total o parcialmente a la mencionada Contrata.

20. Dentro del plazo que señala la cláusula séptima para la total ejecución de las obras, la Contrata deberá terminar las alcantarillas de los barrancos 2 y 10, así como sus muros de acompañamiento, en el plazo improrrogable de seis meses, a partir de la fecha en que la Administración replantee dichas obras.

El mismo plazo improrrogable se aplicará a todas las obras de fábrica comprendidas entre los perfiles 644 y 922, incluso aquellas a que se refiere la cláusula anterior, a partir del momento de su replanteo.

El ritmo de ejecución de todas las obras a que se refiere la presente cláusula será de una sexta parte por mes, a partir de la fecha de su replanteo; el retraso de un mes en este ritmo, sea cualquiera la causa que lo origine, será motivo de rescisión, con pérdida de fianza, y para su debido cumplimiento se remitirá por la Jefatura a esta Dirección General el acta o actas de replanteo parcial de dichas obras, en donde se especifique la forma cómo deban construirse, y ello sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones vigentes para la totalidad de las obras.

Madrid, 8 de agosto de 1950.—El Director general (ilegible).
(G. C.—3.188) (O.—15.948)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 7 de julio del año en curso el Proyecto de las Acequias 1 y 2 de la prolongación del Canal de las Aves, se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en estos Servicios Hidráulicos y en la Alcaldía de Aranjuez las reclamaciones procedentes.

A dichos efectos, se hallará de manifiesto el referido proyecto en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), durante las horas de oficina.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto comprende la construcción de dos acequias: la núm. 1, de 3.368 metros de longitud, tiene su toma en el desagüador de Quintana, del Canal de las Aves, junto a la casa del Artillero; su trazado sigue sensiblemente el del actual malecón de riego hasta después de su cruce con la «Madre Vie-

ja», punto en el que está emplazado un partididor toma de la acequia núm. 2 y la almenara de desagüe.

La acequia núm. 1 continúa después del partididor por la parte alta de las fincas comprendidas entre las calles Ciruelos y Carmelitana, atraviesa la calle de las Zorras, sensiblemente a la mitad de su parte comprendida entre las dos anteriormente citadas, y vuelve a alcanzar la calle Ciruelos unos 100 metros antes de llegar esta calle a la margen izquierda del Tajo; desde este último punto, sigue el trazado de la acequia por la margen izquierda del Tajo hasta su desagüe al río.

La acequia núm. 2 tiene su toma en el partididor indicado de la acequia núm. 1, pasando en línea recta y por la misma traza del actual malecón de riego a la calle Carmelitana, desarrollándose a partir de este punto su trazado por el lado izquierdo de la referida calle y hasta su desagüe en el río Tajo; la longitud de esta acequia es de 2.209 metros.

En el proyecto figuran las obras de fábrica necesarias para las tomas, aforadores, partididor, pasos de camino y desagües al río Tajo.

Madrid, 4 de agosto de 1950.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret.
(G. C.—3.191) (O.—15.946)

Habiendo solicitado don Jaime Carrón González, destajista de las obras de «Subsanación de los desperfectos en el encauzamiento del río Tajo, frente a la calle de Colmenar, en Aranjuez», la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la R. O. de 3 de agosto de 1910, se somete a información pública la referida petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado destajista, por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de estos Servicios Hidráulicos o la Alcaldía de Aranjuez, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 3 de agosto de 1950.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret.
(G. C.—3.192) (O.—15.945)

Habiendo solicitado don José Sáenz Pastor, contratista de las obras de abastecimiento de agua a Rascafría (Madrid), la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, se somete a información pública la referida petición, a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado contratista, por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes de trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de estos Servicios Hidráulicos o la Alcaldía de Rascafría, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Madrid, 3 de agosto de 1950.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret.
(G. C.—3.193) (O.—15.944)

AYUNTAMIENTOS

LOZOYA

El día 25 del próximo mes de agosto y a la hora de las doce tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta que a continuación se expresa:

Aprovechamiento de leñas de roble

En el tranzón «Cerropuerto», que forma parte del monte de Peñahueca y otros, de estos Propios, bajo el tipo de tasación de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000) y el máximo de setenta mil

novecientos seis pesetas (76.906), cuya cantidad que se propone cortar es de 2.050 estereos.

La subasta se celebrará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949, por la que se modifica la del mismo Ministerio de 30 de noviembre de 1948 (Dirección General de Montes), sobre normas para la tasación y enajenación de aprovechamientos forestales, insertas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de agosto de 1949, número 232.

El remate no podrá ser inferior al tipo de licitación mínimo ni superior al máximo fijados para este aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto el de la 4.ª División Hidrológico-Forestal como el formado por la entidad propietaria.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en este Ayuntamiento, no siendo admitida ninguna que no se ajuste al mismo; inserto también en el «Boletín Oficial del Estado» anteriormente citado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos que quieran tomar parte en la subasta, tanto de esta Villa como forasteros, y que estén en posesión del certificado profesional correspondiente.

Lozoya, a 10 de julio de 1950.—El Alcalde, Valentín Samos.
(G. C.—3.175) (O.—16.008)

El día 6 de septiembre próximo, y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las subastas que se expresan:

Aprovechamientos de pastos

A las diez de la mañana, la de «Umbria y otros», bajo el tipo de tasación de cuatro mil quinientas pesetas (4.500).

A las once, la de «Soto Garganta», bajo el tipo de tasación de nueve mil pesetas (9.000).

A las once y treinta minutos, la de «Peña Hueca y otros», bajo el tipo de tasación de once mil doscientas pesetas (11.200).

Aprovechamiento de leñas

A las doce y treinta minutos, la de «Umbria y otros», que tiene por límites los del tranzón, cuyo volumen se ha calculado en 675 metros cúbicos de leña, clasificados en el grupo tercero de la norma primera de la Orden de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 30 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado núm. 340, de 5 de diciembre).

Se establece como tope mínimo para la licitación el de veintisiete mil quinientas diecinueve pesetas setenta y cinco céntimos (27.519,75), y como tope máximo el de treinta y cuatro mil novecientas cincuenta pesetas setenta y cinco céntimos (34.950,75), siendo el precio mínimo del metro cúbico 40,77 pesetas, y máximo, 51,69 pesetas de leña de roble.

La subasta se celebrará de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en 30 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 340), y demás disposiciones vigentes. El remate no podrá ser inferior al tipo mínimo ni superior al máximo, fijados para este aprovechamiento; los pliegos de condiciones de ambas subastas se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por los que lo crean oportuno, durante las horas de oficina, tanto los formados por este Ayuntamiento como los de la 4.ª División Hidrológico Forestal y Distrito.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en los pliegos de condiciones, y no será admitido ninguno que no se ajuste al mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y de las personas que quieran tomar parte en las subastas.

Lozoya, a 2 de agosto de 1950.—El Alcalde, Valentín Samos.
(G. C.—3.151) (O.—15.901)

GARGANTA DE LOS MONTES

El día 6 de septiembre próximo se celebrarán en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de un representante del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación municipal, que dará fe del acto, las subastas de aprovechamientos de pastos que a continuación se expresan:

A las once, los de la Dehesa Boyal, durante el año forestal de 1950-1951, para 350 reses lanaras y 65 vacunas, bajo el tipo de tasación de once mil (11.000) pesetas.

A las doce, los del monte denominado «Cañadillas y Cañizuela», por todo el año forestal 1950-51, para 450 reses lanaras, bajo el tipo de tasación de ocho mil (8.000) pesetas.

Ambas subastas se celebrarán bajo las condiciones facultativas y económicas de los pliegos que se encuentran de manifiesto en Secretaría y con las formalidades que determinan las disposiciones vigentes.

Para tomar parte en las subastas se precisa depositar previamente en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de licitación.

Si las primeras subastas resultaran desiertas, por falta de licitadores, se celebrarán unas segundas a los diez días hábiles siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones, en el mismo local y a igual hora que las primeras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, debidamente reintegradas con cuatro pesetas 70 céntimos, y se ajustarán al modelo adjunto.

Garganta de los Montes, 3 de agosto de 1950.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado de las condiciones bajo las cuales se arrienda en pública subasta el aprovechamiento de los pastos del monte de estos Propios denominado ..., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la suma de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—3.158) (O.—15.992)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

El día 30 del presente mes, a las horas que después se dirán, se celebrarán en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o del que legalmente le sustituya, las siguientes subastas de pastos para el próximo año forestal de 1950 a 1951:

A las nueve de la mañana, la del monte de estos Propios número 55 del Catálogo, para 1.080 cabras y tipo de pesetas 50.000.

A las diez de la mañana, la del monte número 54 del Catálogo, «Tranzón de las Cabreras», para 1.188 cabras y tipo de 35.000 pesetas.

A las once de la mañana, la del «Tranzón de Vallelorenzo», del mismo monte, para 450 cabras y tipo de 12.500 pesetas.

A las doce de la mañana, la del «Tranzón de Navahoncil», de igual monte, para 333 cabras y tipo de 15.000 pesetas.

Las proposiciones se harán mediante pliegos cerrados y arreglados al modelo que a continuación se inserta, reintegrándolas con arreglo a la vigente ley del timbre y acompañando a las mismas el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 de las respectivas tasaciones, necesario para poder licitar, en la Caja General de Depósitos o sus Sucursales, o en la Depositaria municipal, debiendo ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 29 del actual, a las doce de la mañana. Después no se admitirá ninguna.

A la primera de dichas subastas asistirá el Notario del Distrito.

Los que resulten agraciados en las subastas de que se trata vendrán obligados a prestar fianza metálica, consistente en el 20 por 100 del importe de las respectivas adjudicaciones definitivas, como garantía del exacto cumplimiento del contrato, y si el Ayuntamiento

lo estima conveniente podrá exigir también fianza personal de dos vecinos de este pueblo de reconocida solvencia.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

San Martín de Valdeiglesias, a 2 de agosto de 1950.—El Alcalde, César Rodríguez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de pastos del monte de los Propios de San Martín de Valdeiglesias número ... del Catálogo, denominado ..., para el año forestal de 1950 a 1951, se comprometo a llevar a efecto dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra) y con sujeción en un todo a las condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente, acompañando a esta proposición el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación necesario para poder licitar.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(G. C.—3.164) (O.—15.998)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador señor Antón Garrido, a nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, que goza de los beneficios de pobreza, contra don Eduardo, doña Sol, doña Caridad y don Joaquín Reixa y García del Busto, la doña Caridad asistida de su esposo, don Carlos Folch Girona, hoy la Sociedad Mercantil Inmobiliaria «Urbis», como adquirente de la finca, sobre reclamación de cantidad correspondiente a un préstamo hecho con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Casa sita en esta capital, calle de Benito Gutiérrez, número 26 moderno, antes 7 provisional, barrio de la Moncloa, distrito judicial y municipal de Palacio; consta de planta de sótanos en parte, y de cinco plantas o pisos y sobabancos. Forma un cuadrilátero que comprende un área superficial de 319 metros 37 decímetros y 50 centímetros cuadrados, equivalentes a 4.113 pies y 66 décimos de otro.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de septiembre próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de la de setecientos cincuenta mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segundo. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refirió la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de julio de 1950.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(C.—5.216)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, a instancia del Procurador don Manuel Antón, en nombre del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, para hacerse cobro de un préstamo de ciento setenta y cinco mil pesetas hecho a don Pedro Pazos Valencia, por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y es la siguiente:

Un trozo de terreno nombrado «Valdevitornia y Río Frio», radicante en los términos de Talarrubias y Casas de Don Pedro, provincia de Badajoz, que se compone, respectivamente, de dos porciones: una, radicante en Talarrubias, de haber cuatrocientos noventa y nueve hectáreas ochenta y una áreas trece centiáreas, y la otra que radica en Casas de Don Pedro, con una cabida de trescientas sesenta hectáreas cinco áreas treinta y una centiáreas; todo lo cual forma un total de ochocientos cincuenta y nueve hectáreas ochenta y seis áreas treinta y cuatro áreas. Linda todo ello: por Saliente, con jurisdicción de Valdecaballeros; por Mediodía, con la nueva finca llamada «El Sotillo», de don Miguel Pazos; a Poniente, con la denominada «Tejuela», de don Matías Pazos, y Norte, con terrenos del término de Talarrubias.

Para su remate se ha señalado el día nueve de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de doscientas veintidós mil setecientas pesetas, fijadas en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad tipo de subasta.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de citada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que la consignación del precio total en que sea rematada, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a 4 de agosto de 1950.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Tomás Pereda.

(C.—5.217)

REQUISITORIAS

Bajo apérbimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos,

poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Armas Caso (Manuel), natural de Santander, de estado casado, profesión dependiente, de cuarenta y siete años, hijo de Mariano y de Fermina, domiciliado últimamente en Santander, calle de Santa Lucía, 52, quinto, procesado por estafa, en causa núm. 177, de 1950, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 4, Secretaría del Licenciado don Isidro Domínguez Catalán, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—4.438)

JUZGADO NUMERO 21

López Lome (José Angel), de veintitrés años, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de Madrid, hijo de Carlos y de Pilar, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 363, de 1945, que se instruye contra el mismo, sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional, y que manda llamarle por requisitorias como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—4.434)

BARCELONA

Mariano Puertas Arcas, de veintinueve años, casado, natural de Vélez-Blanco (Almería), hijo de Juan e Isabel, que tuvo domicilio en Badalona (Barcelona), calle Wifredo, núm. 346, bajos, C, sujeto al expediente de peligrosidad núm. 69, de 1948, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes, de Barcelona, al objeto de constituirse en prisión, interesando de las autoridades de todo orden que conocieren su paradero procedan a su detención e ingreso en prisión, participándolo a este Juzgado.

(G. C.—3.054)

(B.—4.389)

TORRELAGUNA

El señor Juez de instrucción de Torrelaguna, don Enrique Medina Balmaseda, llama, cita y emplaza a Manuel Montes Pardo, natural de Yatova; vecino de dicha población, hijo de Valentín y de Eustasia, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente en el último de los periódicos oficiales, debiendo ser puesto a mi disposición en caso de ser habido e ingresado en prisión a resultas del sumario núm. 13, de 1950, por lo dispuesto en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—3.049)

(B.—4.391)

AVISO

Doña Justa Rodríguez, propietaria del establecimiento de taberna-bar sito en la calle Vallehermoso, núm. 28, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Eusinio Díez y Díez.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro del término de ocho días siguientes a la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—13.821)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02